



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1122-2018-UNAP
Iquitos, 16 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 2209-2007-UNAP, del 25 de septiembre de 2007, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo (Pedicp);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0819-2016-UNAP, del 14 de julio de 2016, se resuelve aprobar la suscripción de la novena adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de prórroga de plazo de vigente del convenio, desde el 11 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, el 08 de agosto de 2018, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo, representado por su director ejecutivo don Renzo Jacob Echevarría Ardiles y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio específico tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre el Pedicp y la UNAP, a través de la Facultad de Ingeniería Química, a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia del Pedicp, en correspondencia a sus funciones y competencias de cada institución, ofertando servicios públicos y generando oportunidades que mejoren la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de Pedicp. En ese sentido, se identificarán e implementarán iniciativas para la intervención conjunta;

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo**, en adelante **EL PEDICP**, con R.U.C. N° 20207736261, con domicilio legal en Calle Yavari N° 870, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, representado por su Director Ejecutivo, Ing. Renzo Jacob Echevarría Ardiles, identificado con DNI N° 40895398, designado mediante Resolución Ministerial N°107-2018-MINAGRI; y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20180260316, en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, representada por su Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con D.N.I. N° 06444156, reconocido mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL PEDICP**, Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante el Decreto Supremo N° 153-91-PCM del 27 de Setiembre de 1991, en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano Colombiano, con el objetivo de formular e implementar el Plan Colombo Peruano para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y para ejecutar proyectos y acciones nacionales de desarrollo e integración fronteriza; habiendo iniciado sus acciones el 1º de enero de 1994 con una estructura y funciones definidas en la Resolución Ministerial N° 060-92-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- 1.2 **LA UNAP**, creada mediante Ley N° 13498, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y demás normativas aplicables. Forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como sirve a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El 24 de setiembre del 2007, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores de las zonas fronterizas de las cuencas del Putumayo, Amazonas, Napo y Yavari, en el marco de la colaboración interinstitucional para realizar actividades conjuntas.
- 2.2 A la fecha se han suscrito Nueve (09) Adendas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estando vigente la Novena Adenda suscrita con fecha 11 de abril del 2016, la misma que vence el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú, Art. 18, 44 y 69.

- 3.2. Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Decreto Supremo N° 153-91-PCM, que crea el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo.
- 3.6. Decreto Supremo N° 303-2008-AG, que aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el absorbente.
- 3.7. Resolución Ministerial N°0248-2011-AG, que delega facultades al Director Ejecutivo del PEDICP para la suscripción de convenios de cooperación.
- 3.8. Ley N° 13498 del 13 de enero de 1961, que crea la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- 3.9. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.10. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, reformada por Resolución de la Asamblea Estatutaria N° 005-2017-AU-UNAP, del 24 de mayo del 2017.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre EL PEDICP y LA UNAP, a través de la Facultad de Ingeniería Química, a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia del PEDICP, en correspondencia a sus funciones y competencias de cada institución, ofertando servicios públicos y generando oportunidades que mejoren la calidad de vida de la población asentada en el ámbito del PEDICP. En ese sentido, se identificarán e implementarán iniciativas para la intervención conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

5.1 De EL PEDICP:

- a) Participar en la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo de acuerdo a los objetivos propuestos.
- b) Proporcionar las facilidades técnica y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar, según el Plan de Trabajo.
- c) Apoyar a LA UNAP-Facultad de Ingeniería Química, intercediendo ante las autoridades locales donde tiene sus acciones EL PEDICP, para utilizar sus áreas comunales, a fin de realizar las intervenciones concordadas en el Plan de Trabajo.
- d) Financiar cuando sea necesaria los gastos de pasajes y viáticos del personal profesional de LA UNAP-Facultad de Ingeniería Química, que participen en las actividades y proyectos a ejecutar, relacionados con sus funciones.
- e) Proporcionar la movilidad fluvial y el combustible-lubricantes necesarios para la realización de las actividades y proyectos que se ejecuten.

5.2 De LA UNAP-FIQ:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoProyecto Especial Binacional de Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo

UNAP



- a) Participar en la elaboración conjunta de un plan de trabajo de acuerdo a los objetivos propuestos.
- b) Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según Plan de Trabajo.
- c) Intervenir, conjuntamente con EL PEDICP, en los territorios de las comunidades, a fin de realizar las intervenciones concordadas en el Plan de Trabajo.
- d) Elaborar en forma conjunta en proyectos de abastecimiento de agua potable para las comunidades en la zona de influencia del PEDICP.
- e) Participar en forma conjunta en proyectos de desarrollo agroindustrial, incentivando la producción agrícola de la zona.
- f) Participar en forma conjunta en la elaboración de proyectos energéticos a partir de palma aceitera, piñón blanco, otros
- g) Participar en forma conjunta en la elaboración de proyectos para la generación de biogás, a partir de desechos orgánicos y residuos agrícolas; en biodigestores, con la finalidad de aprovechar el bioabono orgánico natural y el biogás para evitar la tala del bosque
- h) Investigación de productos naturales de la zona de influencia del PEDICP, con el fin de obtener floculantes orgánicos, para potabilizar el agua.
- i) Investigación de plantas medicinales para obtener la cura de enfermedades tropicales
- j) Proporcionar el personal profesional requerido adscrito a la Facultad de Ingeniería química para los trabajos de campo y gabinete para la buena ejecución de las actividades y proyectos que se ejecuten.
- k) Proporcionar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete, que incluyen sus laboratorios.

AMBAS PARTES

- a. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
- b. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance.
Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las Partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
- c. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- d. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoProyecto Especial Binacional de Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo

UNAP

- a) Suscrito el presente Convenio, EL PEDICP informará a LA UNAP la ubicación y condiciones logísticas de sus Oficinas Zonales y Oficinas de Extensión.
- b) Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c) Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades.
- d) El Plan de Trabajo será aprobado por ambas Entidades, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las Partes. La vigencia del Plan de Trabajo será anual.
- Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las Partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las Partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las Partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:
- Por LA UNAP-FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA: Ing. Víctor García Pérez
 - Por EL PEDICP: Ing. Mauro Vásquez Ramírez
- 8.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las Partes.
- 8.3. Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las Partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las Partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- 10.1. Por decisión unilateral de una de las Partes, previa comunicación por escrito, a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las Partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2. Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las Partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las Partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las Partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoProyecto Especial Binacional de Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo

UNAP

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 08 días del mes de agosto del año 2018.

Por LA UNAP

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector

Por EL PEDICP

Ing. RENZO JACOB ECHEVARRÍA ARDILES
Director Ejecutivo

